Nº: 1.514

MARTIN, Juan José VILLARLUENGO

1.838 Enero - Octubre

Fol. - 1- 55

Sin enc. - Tam. cuarto

B.E.

BASTARDELO

GOBIERNO DE ARAGON

Villarluengo 12 de Enero de 1838.

Fue Nosotros Juan Bautista Alcalde, José Plana, Maximino Millan, y Bruno Lopez Regidores, y Pascual Orcajo Síndico Pro. componentes mayor parte del Ayuntamiento de la misma, y como tales mediante las facultades, que se nos tienen concedidas por la Junta de Vecinos celebrada en 24 de Mayo del año proximo pasado para lo infrascrito hacer y obrar, con dicha calidad de grados &c. Certificados &c. prodigamos, cedamos, y acotamos a D. Manuel de Pedro Baron de Salillas, vecino de la Ciudad de Alcañiz, y Terratenente de esta Villa, para su &c. a saber es un trozo de tierra culta e inculta que será de ocho jornales poco mas o menos llamado los Cerrillos ~~Terreno propio~~ de la Masia ~~llamada~~ La Torre el Gorque propia de dicho Señor, que confronta con tierras de la misma, con las del Villar de Carlos Moya, con las de la Masia de la Viuda de D. Tomas Temprado, camino y Tena: otro trozo de tierra culta e inculta de 30 jornales poco mas o menos a la Hombria del Gorque ~~propio~~ de la ~~misma~~ citada Masia que confron-

ARCHIVO TERRITORIAL HISTORICO
GOBIERNO DE ARAGON

ta con tierras de ella, con faz del Mas del Salto, con Roza de Fran.co Marin, Ultra por arriba, camino Pub.co y Rio de Lacañada; con prohibicion de que ninguna Persona podrá cultivar en ningun tiempo, y con ninguna especie de ganado ó pastoreo las yeras de los arriba confrontados trozos de tierra, bajo las penas establecidas en los Estatutos de esta Villa: Por precio de 2050 r.s Vn. que precedida la tasacion de los Peritos Labradores Miguel Juan Dirios, Maria no Perez, Joaquin Herrero, y José Perez y Royo Nos hacemos convenido y contestado con Blas Bel les Pro.r del expresado Señor Baron de Setillas. Y en cumplim.to de.a Lazo de.a

Test. Ramon Soriano y Daroca Equitador, y Joaquin Mi Man Marin Peraylle vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 25. de Enero de 1838.

Juan Bautista Parental Sanguis, y Maria Balaguer Coringes, Manuel Sanguis, y Vicenta Sanguis tambien Coringes, todos vecinos de dicha Villa, de grado de.a calificada de.a vendemos á perpetuidad, en favor de Rafael Perez y Calvo, y Francisca Villar igualmente Coringes vecinos de la propia para si de.a á saber es, un trozo de medio jornal de tierra poco mas ó menos, ó lo que fuere, sito en el termino de la citada Villa, y Partida de la Fuente del Pino, que confronta con tierras de la Maria llamada el Mas de la vieja, con tierras de

Miguel Juan Osnio, y Senda
vecinal; franco d.a Por precio
de 208 valenc.s ~~las~~ cuales d.a
y á su cumplim.to d.a Larg d.a
Testg. Juan Martin Osnio Labra
dor, y Juan Simon Martin
Escrib.to vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 3 de Febrero de 1838.

Fue yo D. Manuel Temprado, hacendado y vecino de dicha Villa, sin revocar los demas Pod.res d.os de nuevo, de grado d.o constituyo, creo y nombro en Pod.r mios legitimos a Juan Antonio Biel, vecino de la propia, Rafael Mgnezas Pegnerero, vecino de la de Albalate del Arzobispo, y D. Faustino Temprado, hacendado y vecino de la Puebla de Hijar, especial y expream.te para recivir, cobrar, y á pleytos, con la calidad de sustituir en quanto á estos tan solamente. Y á tener por firme d.o Larg d.o

Testg. Rafael Serrano Tormes y Juan Simon Martin Escrivente vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 3 de Febrero de 1838.

Fue Nosotros Jose Larque y Beatriz de oficio Sillero, y Ramona Galve conyuges y vecinos de dha. Villa, de grado d.o constituidos d.os vendemos a y en favor de Baltasar Monserrate y Joaquina Balaguer tambien conyuges Labradores y vecinos de la misma, para si d.o a saver es una casa nuestra que tenemos al Aguajero de esta dicha Villa, que confronta con casa de M.r Antonio Moza, otra de Ramon Moyo, y C.lle, plaza d.a con condicion de que Nosotros dichos vendedores, nos reservamos la havitacion y usufructo de la referida Casa mientras vivamos, sin que en este tiempo podamos impedir a los citados compradores ~~puedan~~ havitarla y usarla siempre que les acomode. Por precio de 208 valencianas; ~~las~~ cuales d.a La su cumpl.to d.o Larg d.o

Testg. Franco Figuer Carp.o y Juan Simon Martin Escrivente vecinos de Villarluengo.

Villastrengo 10 de Febrero de 1838.

Nos Nosotros Juan Bautista Alcalde, José Ysern, José Llana, Marcelino Millan, y Bruno Lopez Regidores, y Casaral Vicente Síndico Ptor. componentes el Ayuntamiento de dicha Villa, y como tales mediante las facultades que se nos tienen concedidas por la Junta de vecinos celebrada en 24 de Mayo del año proximo pasado para lo infrascrito hacer y otorgar; con dicha calidad de grado l.a certificados l.a privilegiamos, cedemos, y acotamos á Mn Antonio Alloza Pbro. Beneficiado de la Parroquial de la misma Villa, para S. l.a á saber es un trozo de tierra cultiva é inculta de vinte y dos jornales poco mas ó menos, llamado los Moseites, incluso en él la Pieza Voltayna, todo terreno propio de la Masia de dicho Mn Anto. Alloza llamada la Solanica de este Termino, que confronta con tierras del Corral de Joaquin Yeste y Palomo, con las de la masia del Regueso, con las de la del Cerrito, con las de D. Antonio Temprado, con las de la Hoguilla, paso por medio que sube a la Muela Cortadosa; y camino que va de esta Villa a Monchar; con prohibicion de que no pueda ninguna Persona entrar en el confrontado terreno á pasturar sus yeguas en ningun tiempo, y con ninguna especie de ganados, bajo las penas establecidas en los Estatutos de esta Villa; Por precio de 800 r.s vn; los cuales l.a apoca l.a Ya su cumplimiento l.a Jorge l.a Ramon Soriano y Barroca Esquilador, y Santiago Ustes Alpargatero vecinos de Villastrengo.

Villastrengo fecha ut supra.

Nos Nosotros Juan Bautista Alcalde José Ysern, José Llana, Marcelino Millan, y Bruno Lopez, Regidores, y Casaral Vicente Síndico Ptor. componentes el Ayunt.to de dicha Villa mediante las facultades que se Nos tienen concedidas por la Junta de vecinos celebrada en 24 de Mayo del año ultimo para lo infrascrito hacer y otorgar; con dicha calidad, de grado l.a certificados l.a privilegiamos, cedemos, y acotamos á Baltasar Monserrate Labrador y vecino

GOBIERNO DE ARAGON

de ella, para su L.a á saber es un trozo de tierra cultá e inculta, que será de unos catorce jornales poco mas ó menos llamado el Cual Terreno propio de su Masia, sita en la Vuelta de este Termino, que confronta con tierras de la Masia de la L.a de D. Tomas Temporado, con las del mismo Baltasar Monserrate, ~~con~~ de Blas Jarque, y Comunes; con prohivicion de que ninguna Persona pueda entrar á pastar las Yerbas del conf.do terreno en ningun tiempo y con ninguna especie de Ganados, bajo las penas establecidas en los Estatutos de esta Villa. Por precio de 280 l.s ~~s.~~; los mismos en que fue tasado por los Peritos nombrados al efecto; los cuales L.s Da su cumplimiento N.o Largo L.a =

Ytem. Ramon Soriano Dasoca Esgrimidor, y Santiago Justes Aparicio vecinos de Villarluengo.

Vecha el reto.

Fue Nosotros Juan Bautista Mendez, Jose Domingo Plana Marcelino Millan y Bruno Lopez Regidores y Pascual Vicente Sindico P.r componentes el Ayuntamiento de dicha Villa, mediante las facultades q.e se nos hienen concedidas por la Junta de Vecinos celebrada en 24 de Mayo ultimo para lo infrescito hacer y otorgar; con dicha calidad de grado L.a Certificados L. privilegiamos, cedimos y acotamos á Maria Vicente V.a de Jose Pascual Vecina de ella, para si L.a á saber es una Heredad propia de la misma que será de diez y seis jornales de tierra cultá e inculta poco mas ó menos, sita en la Partida de la Canaleta Termino de la propia Villa, que ~~toda ella~~ confronta ~~con~~ tierras de la Masia de la Encomienda; ~~con~~ las del Masico Loscos, ~~con~~ Barranco de la Canaleta, Paso que sube de dicho Barranco al Cerro, ~~con~~ tierras de José Sanz, y ~~con~~ á Ramon Herrero; con prohivicion de que ninguna Persona pueda entrar á pastar las Yerbas de la con-

GOBIERNO DE ARAGON

frontada heredad en ningun tiempo, y con ninguna especie de ganados, vajo las penas establecidas en los Estatutos de esta referida Villa: Por precio de 128 valencianas, las cuales f.ª apoca d.ª y á su cumplimiento obligamos l.s Largel.

Ff. Los mismos de las anteriores.

Villarluengo, fecha ut retro.

2.º Por Nosotros Juan Pedro Alcalde, José Escuin, José Plana, Maximino Villar, y Bruno Lopez Regidores, y Pascual Vicente Síndico Pers. componentes el Ayuntam.to de dicha Villa, mediante las facultades que se nos tienen concedidas por la Junta de vecinos celebrada en 24 de Mayo último, para lo infrascrito hacer y otorgar; con dicha calidad, de grado d.ª certificados d.ª privilegiamos, ceramos, y acotamos á D.n Vicente Blasco Pbro. Beneficiado de la Parroquial de la citada Villa, para s.i d.ª á saber es un trozo de Roc jornales de Tierra entre á incultos, poco mas ó menos, sito en el Termino de la misma Villa, llamado comunmente la Hombria del Mas del Salto Terreno propio de dicha Maria, que todo el confronta con Tierras de la Maria Latorre el Sorgue, Camino de Pinarnico, la Solidad, y Comunes; con prohibicion de que ninguna Persona pueda entrar á partenar las Yerbas del confrontado trozo de tierra en ningun tiempo, y con ninguna especie de ganados, vajo las penas establecidas en los Estatutos de esta referida Villa: Por precio de 368 valen.s 9.s son 24 o x.s 28 m.s v.s Las cuales d.ª apoca d.ª

Y à su cumplim.to obligamos todos los bienes y rentas de nuestro Ayunt.o así muebles, como sitios d.a Lange d.a Test. Ramon Soriano y Daroca Esquilador, y Santiago Pastor Alpargato vecinos de la Villa de Villarluengo.

Villarluengo 28 de Febrò. de 1838.

Por nosotros Juan Bautista Mualdo, José Esmin, José Plana, Manuel Millan y Ramon Lopez Regidores, y Pascual Vicente Sindico Procurador componentes el Ayuntam.to de dicha Villa, mediante las facultades q.e se nos tienen concedidas por la Junta de vecinos celebrada en 24 de Mayo del año proximo pasado, para lo infrascrito Lucen y otorgan; con dicha calidad de grado d.a. Certifican d.a. vendemos à y en favor de Bautista Monserrate, Labrador y vecino de la misma, para si d.a. à saber de un trozo de cuatro jornales de tierra inculta, poco mas ò menos sito en la partida del Mas Termino de la propia Villa, que confronta con tierras de Blas Sarque, con las de la Maria del Comprador, y la segunda Tierra del Mas; fueron d.a. por precio de 180 r.s vn.; los mismos en que publicamente fue rematado à su favor como mayor Postor en el dia 11. del corriente mes de Febrero; lo cual d.a. apoca d.a. Y à su cumplimiento d.a. Lange d.a.

Test. Joaquin Vicente y Pastor, Sillero, y Pedro Villanueva Carpintero, ambos vecinos de la Villa de Villarluengo

Villarluengo, fecha ut retro.

Por Nosotros Juan Bautista Alcalde, José Ezquerra, José Plana, Marcelino Millan, y Bonno Lopez Regidores, y Pascual Vicente Sindico Procurador componentes el Ayuntam.to de dicha Villa, mediante las facultades que se nos tienen concedidas por la Junta de vecinos celebrada en 26 de Mayo del año proximo pasado, para lo infrascrito hacer y otorgar; con dicha calidad, de grado de.a certificado de.a vendemos à y en favor de Pedro Villanueva de oficio Carpintero, vecino de la misma para si de.a: à saber es una suerte de ciento sesenta pasos de larga, y diez y seis de ancha, tierra inculta, sita en las margenes del Rio de Nochel, termino de la ci-

da Villa, que confronta con acequia del Batan, y dicho Rio: Item otra suerte de ciento cincuenta pasos de larga, y ciento diez de ancha, tierra inculta en secano, sita en la solana de Nochel, termino de la referida Villa, que confronta con acequia del Batan, con suerte de José Perez y Bayo, y comun de la solana; con condicion de que dicho comprador ha de dejar la suerte una senda en las confrontadas suertes para respectivam.te entrar y salir en las otras ~~suertes~~ vendidas en dicha solana de Nochel; y con cargo de haber de pagar anualmente à los Propios de esta sobredicha Villa, à saber por la primera suerte cinco reales vn de censo, y por la segunda dos reales tambien de vellon; y en lo demas

francas d.ª Por precio de 620 r.s vn. de la primera, y 610 r.s idem de la segunda, los mismos en que fueron rematadas publicamente à su favor como mayor Postor en los dias 29 de Junio del año pasado 1837, y 25 del corriente mes de Febrero; los cuales d.ª agoca d.ª y à nuestro pleximiento d.ª Lange d.ª Secret.o de Ayt.o Joaquin Vicente y Pastor Villano y Franco Navarro, Batanero, ambos vecinos de Villanueva. —

Villanueva 28 de Febrero de 1838.

Nos Nosotros Juan Betri Alcalde, José Escrivá, José Plana, Maximino Millan, y Bruno Lopez Regidores, y Pascual Vicente Sindico Procurador componentes el Ayuntam.to de dicha Villa, mediante las facultades que se nos tienen concedidas por la Junta de vecinos celebrada en 26 de Mayo del año proximo pasado, para lo infrascrito hacer y otorgar, con dicha calidad, de grado d.ª certificada d.ª vendemos à y en favor de Gabriel Mante, fabricante de Papel, vecino de la misma, para si d.ª à saber es una suerte de dos cientos sesenta pasos de Longo, y ciento y diez de ancho, tierra cerrado inculta, sita en la Solana de Nochel, Termino de la citada Villa, que confronta con acequia del Batan, suerte de José Sanchez y Millan, y Paso que sale de la Solana al Estrecho; con condicion de que dicho comprador la de repa

haviendo una Senda en la Confronta-
da Suerte, para respectivam.te entrar
y salir en las otras Suertes vendi-
das en dicha Solana de Nochel, y con
cargo de haver de pagar anualm.te
à los Propios de esta sobredicha Villa
cuatro sueldos sellos de Carlos, y
en lo demas franca &a. Por pre-
cio de 660 r.s vn., los mismos en que
fue rematada publicamente à
su favor como mayor Postor en el
dia 25 del corriente mes, lo cua-
les &a. apro &a. Aceptada en for-
ma por el Comprador. Y à su cum-
plimiento &a. Lange &a. ——

Test. José Perez y Royo Labrador, y
Franco. Navarro Batanero, ambos
vecinos de Villanueva ——

Villanueva 28 de Febro. de 1838.

Nos Nosotros Juan Bta. Alcalde José
Esquivias José Plana, Marcelino Ve-
llani y Bruno Lopez Regidores, y Pa-
cual Vicente Sindico Pro. compo-
nentes el Ayuntam.to de dicha Villa,
mediante las facultades que se nos
tienen concedidas por la Junta de
Vecinos celebrada en 24 de Mayo
del año proximo pasado, para lo
infrascrito hacer y otorgar; con
dicha calidad de grado &a. ca-
lificado &a. vendemos à y en favor
de José Perez y Royo, Labrador y
vecino de la misma, para si &a.
à saber es una Suerte de ciento
treinta y seis pasos de Longa, y
treze de ancha, tierra inculta,
sita en las margenes del Rio de
Nochel, Termino de la citada Villa

que confronta con acequia del Bataan, suerte de Pedro Villanueva otra del Comprador, y el Rio: Y una otra suerte sita en dicha Partida de ochenta pasos de larga, y diez de ancha tierra inculta, que confronta con la suerte anterior, acequia del Batán, y el Rio: Y una otra suerte de doscientos veinte pasos de larga, y ciento y diez de ancha tierra inculta, y en secano, sita en la Solana de Nochel, termino de la referida Villa, que confronta con acequia del Batan, suerte de Pedro Villanueva, y Comun de la Solana: Y finalmte. otra suerte en dicha Solana de Nochel de ciento veinte pasos de larga, y ciento diez de ancha, tierra inculta, y en secano, que confronta con acequia del Batán, suertes de Pedro Villanueva, la de José Sanguesa y Villar, y Comun de la Solana; con condicion de que dicho Comprador ha de dejar la vicenta una senda en las confrontadas suertes para respectivamte. entrar y salir en las otras suertes vendidas en la nombrada Solana de Nochel; y con cargo de la cosa de pagar a los Propios de esta sobredicha Villa, à saber por la primera suerte cuatro reales vn. de Canon anual; por la segunda un real vn.; por la tercera dos reales vn.; y por la cuarta un real tambien de vellon y de Canon anual, y en las demas francos &c. Por precio de 340 r. vn. de la primera, 108. de la segunda, 136. de la

tercera, y 148 r.s de la cuarta, los mismos en que publicam.te fueron rematados à su favor como mayor Postor en los dias 29 de Junio, y 2. de Noviembre del año pasado 1837, y 25. del corriente mes de Febrero; los cuales d.s apoca d.a Aceptada en forma por el Comprador Jose Perez y Rozo. Y à su cumplimiento d.a Large d.a

Fr. Joaquin Vicente y Pastor, de oficio Sillero, y Eustaquio Soriano Esquilador, vecinos de Villarluengo

Villarluengo 1.o de Marzo de 1838.

3.o Que Nosotros Juan Bautista José Benito, Matachana Mellan, y Bruno Lopez Regidores, y Pascual Vicente Síndico Prok. componentes mayor parte del Ayuntamiento de dicha Villa, mediante las facultades que se nos tienen concedidas por la Junta de Vecinos celebrada en

25 de Marzo del año próximo pasado, para lo infrascrito hacer y otorgar; con dicha calidad de grado l.o Certificados l.o vendemos a y en favor de José Vazque y Millan, de oficio Maestro, vecino de la misma, para su l.a a saber es una suerte de Setenta pasos de larga, y otro de ancha tierra inculta sita en las margenes del rio de Noched termino de dicha Villa, que confronta con acequia del Batan, con suertes de José Perez y Rozo, Geronimo Martin, y el Rio: Item dos suerte de tierra en secano de ciento diez pasos de larga, y ochenta de ancha, sita en la Solana de Noched del mismo termino, que confronta con acequia del Batan, con suertes de Gabriel Martin, y de José Perez y Rozo y la cima de la Solana; con condicion de que dicho comprador ha de dejar haviertas una senda en la comprendida suerte de la Solana de Noched, para respectivamente entrar y salir en las otras suertes vendidas en ella; con cargo de haver de pagar anualmente a los Propios de esta sobredicha Villa un real vellon de canon de la primera y dos reales vellon de la segunda, y en lo demas francas d.s por precio de doscientos cincuenta y dos reales vellon de la primera suerte, y cuatrocientos sesenta y

seis reales de la segunda, los mismos en que publicamente fueron rematadas á su favor como mayores Postores, en los dias 23 de Junio de 1838 y 25 de Febrero ultimo; los cuales d.ª Aceptada en forma por el comprador José Jarque y Millan. Y en cumplimiento obligamos todos los bienes y rentas de nuestro Ayuntamiento asi muebles como sitios d.ª Larga d.ª

Yo Juan Simon Martin Escribiente y Fran.co Navarro de oficio Batanero, vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 5.º de Marzo de 1838.

Nos Nosotros Juan Pedro Alcalde, José Serrin, Macedonio Millan, y Bruno Lopez Regidores y Pascual Vicente Sindico Pror. componentes mayor parte del Ayuntamiento de dicha Villa, mediante las facultades que se nos tienen concedidas por la Junta de vecinos celebrada en 24 de Mayo del año proximo pasado, para lo infrascrito hacer y otorgar; con dicha calidad de grado d.ª certificados d.ª vendemos á y en favor de Francisco Navarro de oficio Batanero, vecino de dicha Villa para si d.ª a saber es una suerte de cincuenta y ocho pasos de larga, y cincuenta y cuatro de ancha tierra inculta en secano; y un regadio 102 pasos de largo y 60 de ancho, sita al Portal por que pasa á la Solana de Noched, termino de la misma Villa, que confronta con tierra que sube á la Solana con senda que va al Molino de Propios, otra que sube al Corral de D. Manuel Comprado, y Comun de la Solana otra un trozo de tierra en regadio de 34 pasos de largo, y seis de ancho, sito á las margenes del rio de Noched, del mismo termino, junto al Portalan, que confronta con tierras del comprador y el Rio; con condicion de que dicho comprador ha de dejar haviesta una senda en la confrontada suerte de la Solana de Noched, para respectivamente entrar y salir en las otras suertes cendidas en ella; con cargo de haver de pagar anualmente á los Propios de esta sobredicha Villa seis reales vellon de canon por la primera suerte, y en lo demas franca d.ª por precio de quinientos ochenta y cuatro reales vellon, los mismos en que publicamente fue rematada dicha suerte con el confrontado trozo á su favor, como mayor Postor en el dia 25 de Febrero ultimo; los cuales d.ª Aceptada d.ª Y en su cumplimiento obligamos todos los bienes y rentas de nuestro Ayuntamiento asi muebles como sitios. d.ª Larga d.ª

GOBIERNO DE ARAGON

Vendedor. Juan Simon Martin, y José Jarque y Millan Madrid vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 1º de Marzo de 1838.

Nos Nosotros Juan Bautista Alcalde, José Joaquin Marcelino Millan y Bruno Lopez Regidores y Pascual Vicente Síndico Prot. componentes la mayor parte del Ayuntamiento de dicha Villa, mediante las facultades que se nos tienen concedidas por la Junta de vecinos celebrada en 24 de Mayo del año proximo pasado, para lo infrascrito hacer y otorgar, con la calidad, de grado lª certificados lª vendemos á y en favor de Geronimo Martin y Lopez Papelero de esta vecindad, para si lª á saber es una suerte de tierra inculta de ciento veinte y seis pasos de larga, y doce de ancha, sita en las margenes del Rio de Noched, que confronta con Azud y acequia del Molan con suerte de José Jarque y Millan y el rio; con cargo de haver de pagar anualmtª á los Propios de dicha Villa dos reales vellon de Censo, y en lo demas firmarlª por precio de doscientos ochenta reales vellon en que publicamente fue rematada á su favor como mayor Postor en el dia 23 de Junio del año pasado de 1837, los cuales lª Ja su cumplimiento obligamos todos los bienes y rentas de nuestro Ayuntamiento, asi muebles como sitios lª Larga lª Aceptada en forma dª.

Vendedor. Juan Simon Martin, y Joaquin Martin Lopez Papelero, vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 1º de Marzo de 1838.

Nos Nosotros Juan Bautista Alcalde, José Joaquin Regidor, Marcelino Millan, y Bruno Lopez Regidores y Pascual Vicente Síndico Prot. componentes la Mayor parte del Ayuntamiento de dicha Villa, mediante las facultades que se nos tienen concedidas por la Junta de vecinos celebrada en 24 de Mayo del año proximo pasado, para lo infrascrito hacer y otorgar, con la calidad, de grado lª vendemos á y en favor de D. Francisco Lamprado de esta vecindad, para si lª á saber es una suerte de ciento seis pasos de larga y treinta y cinco de ancha tierra inculta sita en las margenes del rio de Noched termino de dicha Villa, que confronta con Paso que sube junto al

GOBIERNO DE ARAGON

Río, Huerta de D. Juan Temprado que fué del Convento de Monte Santo, y Huerta de Francisco Millan; con cargo de haver de pagar anualmente ocho reales de Censo de canon á los Propios de esta sobre dicha Villa, y en lo demas franca: Por precio de mil cincuenta y seis reales vellon, los mismos en que publicamente fué rematada á su favor como mayor Postor en el dia 25 de Junio del año proximo finado de 1837; las cuales l.as aceptada en forma por el comprador D. Francisco Temprado. Para su cumplimiento l.a Larga el.a

Ante mi Juan Simon Martin Escrib.te y Joaquin Martin Papelero vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 1.º de Marzo de 1838.

Nos. Nosotros Juan Pedro Monde, José Serrano, Marcelino Millan, y Bruno Lopez Regidores, y Pascual Vicente Síndico Pro.r Componentes mayor parte del Ayuntamiento de dicha Villa, mediante las facultades que se nos tienen concedidas por la Junta de vecinos celebrada en 24 de Marzo del año proximo pasado, para lo infrescripto hacer y otorgar, con dha calidad, de grado l.a certificados l.a vendimos á y en favor de Lamberto Temprado, Herrero de esta vecindad; para se.a á saber es una suerte de 180 pasos de largo y 144 de ancho tierra en secano, sita en la Partida de la Hoz, término de dha Villa que confronta con camino de Palomita, Huerta de José Malaguet, y la Peña por arriba. Item un trozo de tierra detrás del Molino de 158 pasos de largo, y 5 de ancho, que mas una faxa por arriba y otra por abajo para formar las paredes, que todo confronta con Huerta del Capitulo Pro, con la de Marcelino Millan, con la de D. Juan Temprado, y camino del Molino; franco l.a Por precio de los reales vellon por la primera suerte y 450 reales del compuesto trozo; los mismos en que fueron rematadas Publicam.te á su favor como mayor Postor en los dias 24 de Setiembre del año pasado de 1837 ~~y 18 de febrero ultimo~~; las cuales l.as Para su cumplimiento l.a Larga el.a

Ante mi Juan Simon Martin Escribiente y Joaquin Vicente y Pastor, Sillero, vecinos de Villarluengo.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Villanueva 2. de Marzo de 1838.

Yo yo Dª. Josefa de Latorre, Consorte de D. Miguel Tomprado, vecindo en esta dicha Villa, sin revocar la demás Poder. dª. de nuevo, el en mi encargado dª. nombro en Poder. mio legitimo à D. Ramon Rubiño, vecindo en la de Alcambel ausente dª. para Pleytos generales Ts. con la calidad de sustituir. Y à tener por firme dª. obligo todos mis bienes y rentas, assi muebles como sitios habidos y por haver. Lo que Ts.

Tests. Manuel Sanguesa y Allora, Francisco y José Odiagon y Grafulla, Hyangateros vecinos de Villanueva

Villanueva 3. de Marzo de 1838.

Yo otorgo Rafael Pastor, de oficio Alcalde, viudo de Antonia Belmonte, Jorge Fuertes, Alle-

no y Sebastiana Millan, Conyuges todos vecinos de dicha Villa, de grado dª. certificado dª. vendemos à y en favor de Bruno Lopez y Antonia Allora, tambien Conyuges y vecinos de la propia, para si dª. à saber es un trozo de medio jornal de tierra en regadio, poco mas ò menos, sito en la partida de Nochel Termino de la misma Villa, que confronta con tierras de la heredera de Joaquin Belmonte, con las de José Balaguer y tierras de la Maria de la Encomienda, con todas sus entradas y salidas, usos, riegos y servidumbres, franco dª. Por precio de 700 r. vn. los cuales dª. apoca dª. Y à su cumplimiento obligamos nuestros

Fras Personal y bienes así muebles como sitios d.a Lange d.a

Test. Ramon Soriano y Dauca, Labrador, y Peregrin Sancho, Sexiador, vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 20 de Marzo de 1838.

Sepan Nosotros Joaquin Soriano y Azuar, de oficio Labrador, y Maria Francisca Mampel, conyuges y vecinos de dicha Villa, estando sanos de nuestras Personas y por la Misericordia de Dios, en nuestro sano y entero juicio, d.a mercando d.a de nuestra de grado d.a hacemos y otorgamos el presente nuestro ultimo Testamento d.a en la forma sig.te Primeramente encomendamos nuestras almas a Dios d.a Item queremos ser enterrados en el Cementerio de esta Parroquia con Entierro Comun y ordinario a estilo y costumbre de la Parroquia, y que por el Alma de cada uno se celebren luego que se verifique nuestro respectivo fallecimiento doce Misas rezadas, con la cantidad de cuatro reales vellon por Misa, en donde no pronto puedan hacerse celebrar. Item queremos sean pagadas todas nuestras deudas. Item no dejamos ninguna limosna al Santo Hospital de Zaragoza. Item dejamos por parte y derecho de Legitima a Joaquin, Rafael, Fran.co Xavier, Maria y Vicente Soriano y Mampel nuestros hijos e hijas, y a los demas parientes d.os diez sueldos jaqueses a cada uno, la mitad por bienes sitios, y la otra mitad por muebles, con los cuale d.a Item satisfecho pagada, y cumplido todo lo por Nosotros de parte se arriba dispuesto y ordenado, de los demas bienes que nos quedaren así muebles como sitios d.a nos nombramos e instituimos en herederos universales de todos ellos el uno al otro, a saber yo Joaquin Soriano a vos Maria Francisca Mampel, y yo Maria Fran.ca Mampel a vos Joaquin Soriano, para que el sobreviviente los pueda consumir en alimentarse y socorrer todas sus necesidades; pero con la condicion de que al fin de los dias de ambos todos los bienes que nos quedaren así muebles como sitios, precisamente recaigan en nuestro hijo Fran.co Soriano,

y si este muriese sin hijos, en tal caso recaerá en los hermanos y hermanas del mismo que le sobrevivieren, excepto el Cura y otro de que son y serán de esta dicha Villa. Este es nuestro último testamento lo Larga &a.

Tests. Juan Simon Martin Escribiente y Joaquin Villela Sombrerero, vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 7 de Abril de 1858.

Que Nosotros José Garcia y Ramona Gargallo Labradores conjuges y vecinos de la Villa de Lacañada de Benatanduz, y al presente hallados en esta de Villarluengo, de grado lo Certificado lo confesamos y en favor de Franco Pueyo viuda de José Cerra vecina de dicha Villa de Lacañada, para si lo a saber es una heredad de dos jornales y medio cuartos de tierra poco mas o menos, sita en la Vega de Sta Maria Magdalena de la propia Villa a la fuente del Abad, que confronta con tierras de José Franco, y con las de D José Abril, tranca lo por precio de 768 lo 9 de moneda valenciana, las cuales lo Larga lo Ya

9 lo son 1152 d. ven.

su cumplimiento lo.

Tests. Juan Francisco Moya Labrador y vecino de Lacañada, y Ramon Soriano y Dávoca Zapatero vecino de Villarl.o

---

Villarluengo 7 de Abril de 1858.

Que Nosotros Juan Franco Moya, y Teresa Moya conjuges Labradores y vecinos de la Villa de Lacañada de Benatanduz y al presente hallados en esta de Villarluengo, de grado lo reconocemos a y en favor de Franca Pueyuela de José Cerra vecina de dicha Villa de Lacañada, para si lo a saber es una heredad de dos jornales y medio cuartos de tierra poco mas o menos sita en la Vega de la propia Villa, y partida de la Puesta que confronta con tierras de Gaspar Gascon, con la de Antonio Moya, y Pueyo; franca lo por precio de 768 lo 9 de moneda valenciana; las cuales lo Se en cumplimiento lo Larga lo

9 lo son 1152 d. ven.

Tests. José Garcia Labrador y vecino de Lacañada, y Ramon Soriano y Davoca Zapatero vecino de Villarluengo.

Villarluengo 10 de Abril de 1858.

Que Nosotros D. Franco Temprado, y Da Josefa Aguilar, conjuges, Hacendados, y vecinos de la Villa de Villarlu-

ango, decimos: Que por cuanto a peticion de D. Juan Tem-
prado nuestro Padre, el Exmo. e Illmo. Señor D. Ramon Jo-
sef de Arce Arzobispo de Zaragoza, cuyo el dia veinte
y seis de Enero del año pasado mil ochocientos y treze, se
sirvió despachar las correspondientes Letras firmadas
por los M. Ill.es Señores Gobernador, Vicar. el Dr. D. Pe-
dro Valero, y el Licenciado D. Juan Franco de Abear,
selladas con el de sus armas, y refrendadas por el
Vice Secretario de Camara y Gobierno de su Arzo-
bispado el Dr. D. Mateo Fernandez Mena, concedi-
endole Licencia para erigir inmediato, o contiguo
a la Fabrica de papel levantada por el mismo en la
Partida de Nochet termino de esta dicha Villa, una
Capilla, su Oratorio con puerta publica a la calle o
campo, en donde se pueda celebrar el Santo Sacrificio
de la Misa, precedidas las solemnidades de derecho
que S. E. se reservó interponer, a su debido tiempo, en
todos los dias Festivos del año, exceptuando el tiempo
y dias en dichas Letras expresados, en los cuales se ha
de concurrir a la Yglesia Parroquial para cumplir con
el precepto de oir Misa, otorgando antes escritura por

ante, obligandose a la construccion de dicha Capilla, y
a su mantenimiento con la debida decencia, como tambien
de los hornamentos necesarios, y demas conducente pa-
ra la Celebracion del Santo Sacrificio de la Misa, todo
a su costa y de sus herederos, señalando Hipotecas
especiales sobre que deba recaher esta obligacion per-
petua, sin perjuicio de los derechos Parroquiales: Y en atencion
a que en la actualidad se halla construida dicha Capi-
lla a nuestras expensas en el sitio arriba mencionado dedi-
cada en honor y Gloria de Dios a su Santisima Madre
Nuestra Señora del Rosario: Por tanto, y a fin de cum-
plir con el tenor de las citadas Letras, de grado Ex.a
nos obligamos a mantener con la debida decencia la re-
ferida Capilla con los hornamentos necesarios y demas
conducente para que en ella se pueda celebrar el Santo
Sacrificio de la Misa en el tiempo y dias no exceptua-
dos todo a costa nuestra y de nuestros herederos, sin per-
juicio de los derechos Parroquiales para lo cual hipoteca-
mos con heredad de cinco jornales de tierra poco mas
o menos sita en la Partida de los Collados termino

de esta dicha Villa, que hace esta confronta con tierras de Rafael Perez, y Calvo, con las de Juan José Martinez Peña por arriba, y senda de S.ta Cristobal. Item otra heredad llamada las Noguetas sita en la Partida de Nogueras termino de la misma Villa, que sera de otros cinco jornales de tierra poco mas o menos, lindante con tierras de Juan José Martin, Camino de la Canaleta y el de la Fabrica de Papel, y queremos que dicha obligacion recaiga perpetuamente sobre las confrontadas mis estas Fincas y que sus poseedores no puedan enajenar en otras, cancelar ni quitar de ellas este gravamen en tiempo, forma ni manera alguna y por ninguna causa, titulo, derecho, o razon que decir y pensar se pueda. Y a mayor abundamiento obligamos a su cumplimiento todos nuestros bienes y rentas R.s de los cuales los muebles R.s Largo R.s

Vecs. Marcos Orios Labrador y Fran.co Pecod, jornalero ambos vecinos de la Villa de Villarluengo.

Villarluengo 14 de Abril de 1858.

Que yo Miguel Pecod y Vicente Sotiro, de edad de 16 años,

natural de dicha Villa y en la actualidad residente en ella; estando sano de mi persona R.s en mi sano y entero juicio R.s revocando y anulando todos y cualesquier testamentos R.s de nuevo, de grado R.s hago el presente mi testam.to en la forma siguiente = Primeramente encomiendo mi Alma a Dios R.s Item quiero ser enterrado en el Cementerio de la Parroquia donde ocurra mi fallecimiento, con funerales comunes y ordinarios a estilo y costumbre de la misma; y que se celebren por mi Alma luego que de ~~verificado~~ mi muerte dos Centenarios de Misas rezadas en donde mas pronto puedan hacerse celebrar, y con la caridad de 4 r.s vn. por Misa. Item quiero sean pagadas todas mis deudas R.s Item nada dejo al Hospital de Zaragoza. Item dejo las mandas forzosas de 12 a. e. y de 36 mar. vn. establecidas por R.s ordenes de S. M. para los Santos que en ellas se contienen. Item dejo por parte y remedio de legitima de todos mis bienes d.s a Ramon, Ramona, y Maria Ramona y Vicente

ARCHIVO TERUEL HISTORICO
GOBIERNO DE ARAGON

mis hermanos, y hermanas de parte de Madre, y à los demas parientes de dicha sucesion Sag.t à cada uno, la mitad por bienes sitios, y la otra mitad por muebles, con los cuales dos Item satisfecho, pagado y cumplido todo lo por mi de parte de arriba dispuesto y ordenado, de los demas bienes que me quedaren asi muebles como sitios, creditos derechos y acciones Sago y nombro en herederos arriba al de todos ellos à mi Madre Maria Vicente, para que haga y disponga de ellos à su voluntad, y si ya la muriere sobreviviendole mi Padre Politico Antonio Herrero, en tal caso quiero y es mi voluntad sea este heredero usufructuario de dichos mis bienes, pero con condicion, que si bolviere à

contraher otro Matrimonio, ò muriere, recaigan precisamente en mis hermanos y hermanas por iguales partes. Item nombro en Executores Testamentarios à Joaquin Lucd mi tio, y à Franco Herrero Labrador, ambos vecinos de esta dicha Villa, à los cuales dos Este es mi ultimo Testamento dos Lange dos. ——

Test. Joaquin Serrano y Aznar, y Franco Serrano, ambos Torneros y vecinos de la Villa de Villarluengo ——

Villarluengo 16 de Abril de 1838.

Por nosotros Jose Herrero y Eremi, y Manuela Vicente Conyuges, y Joaquina Vicente viuda de Jose Vicente y Galindo, todos vecinos de dicha Villa de grado dos certificados dos vendemos à ij en favor de D. Manuel Temprado, Hacendado, y vecino de

GOBIERNO DE ARAGON

la misma, para sí dª. á saber de un
Huerto de dos horas de cabar poco
mas ó menos, sito al Regajo de la
citada Villa, que confronta con Hu-
erto de Franco Benito, camino de
Joaquin Temprado, callejo que vá
al Hermital de D. Antonio Tempra-
do, y calle publica; franco de
por precio de 34 ℔ valen; las cua-
les dª. á satisfacer luego para
pagar al referido Comprador una
Renta de 16 ℔. 5 ℔ dineros que teniamos
contrahida el expresado mi difun-
to marido, y yo la otorgante, y lo
restante hasta las 17 ℔ que es el pre-
cio que corresponde á la mitad del
conpontado Huerto, las he menes-
ter para alimentarme yo y mis
hijos de menor edad dª. y el ob-li-
gamos á Eviccion plenaria de mal

Reg.ᵈᵒ con 5 ℔ 2 ᵈᵉ. vn.

quiere mala vos dª. y á su cumpli-
miento dª. Lange dª.

Test. Mar.ᵒ Millan Gimenez, Cabezuelo,
y Vicente Moreno, Alpargatero, ve-
cinos de la Villa de Villanueva

Villanueva 24 de Abril de 1838.

Que otorgo Alejandro Vicente é
Isabel Pastor, Conyuges y vecinos
de dicha Villa, de grado dª. en fase-
cabar dª. vendemos á y en favor de
Cubano Ferrero de ante Pastor,
vecino de la misma, para sí dª.
á saber es la cuarta parte de un
jornal de tierra poco mas ó me-
nos del Vancal que ~~otorgamos los~~
~~otorgantes~~ tenemos en la Partida
de Vallud Termino de la citada
Villa, que confronta con ~~los~~
~~con~~ tierras del ~~termino~~ comprador, que ante-
riormente le vendimos á ~~dicho Com~~

pradon, con lo que dos quedo à dos.
otros dichos vendedores, y camino
de la Fabrica de Pagot. Franco de
Por precio de 57 ℔ 600 de moneda va.
lenciana; las cuales de ya à su cum
plimiento de Lange de. ——
Ty. Juan Simon Martin, Escrivte.
y Franco Fuster Alzangatero,
vecinos de la villa de Villarlongo

En la Maria llamada la Tarquilla Par.
tida de la Matilla, termino de la Villa
de Villarlongo à 29 de Abril de 1838.

Yo nosotros Joaquin Herrero, y Jo.
sefa Royo Conjuges, Labradores, y
vecinos de dicha villa de Villarlo.
ngo; estando yo dicho Joaquin sa.
no de mi Persona, y yo la Josefa en.
ferma de la mia, y ambos en mud.
tro sano y entero juicio dto. revo.
cando todos y cualesquiera Tes.

tamentos de. de nuevo de nuestro bu.
en grado de. hacemos y otorgamos
el presente nuestro ultimo Testa.
mento de. en la forma y manera
siguiente = Prim.te encomendamos
nuestras almas à Dios de. Item
queremos ser enterrados en el Ce.
menterio de la Parroquial de
Villarlongo con Entierro co.
mun y ordinario à estilo de la
misma; y que se celebren luego
que se verifiquen nuestras respec.
tivas muertes dos Trescientenarios
de Misas rezadas por el Alma de
cada uno, en donde mas pronto pue
dan hacerlas celebrar el sobrevi.
viente, y con la Limosna de cua.
tro real.s vn. por Misa. Item que.
remos, que à mas se celebren tres

Misas tambien rezadas por el alma de cada uno en el Altar de Nra. Sra. del Carmen de dicha Parroquia, en los tres Sabados primeros y siguientes á nuestro respectivo fallecimiento, y con la misma caridad. Item quiero sean pagadas todas mis estas deudas &c. Item dejamos de limosna al Hospital de Zaragza un cuartal de trigo cada uno, y por una vez. Item tambien dejamos las mandas forzosas de 12 s. y de 36 mrs. vn. establecidas por Real orden de S. M. para los Destinos que en ellas se contiene. Item yo dicha Testadora dejo de gracia especial á Juan Ezenarro mi hijo, y de José Ezenarro mi difunto primer marido, una Arca, una Silla, y una tinaja, que serán las que el hace.

dero le tiene. Item á José Ezenarro mi otro hijo, una arca, una mesa y una silla en igual forma. Item á Josefa Ezenarro mi hija un cacio, una silla, y una tinaja en la misma forma. Item en la propia forma dejo á las Gregoria Ezenarro y Andrea Huarte mis hijas Religiosas en el Convento de Monte Sto. dos camisas, y dos mantillas de las de mi uso para cada una; y si sucediere cambiarse de otra vez de su Convento, en este caso les dejo toda la ropa de mi uso y llevar para que se la partan entre las dos por iguales partes; y si no sucediere lo referido, en este caso se partirán dicha ropa entre Josefa Ezenarro, y Ramona Huarte

tambien mis hijos y por igual y por
tos. Item nosotros dicho Testadores
dejamos de gracia especial à Ramo-
na Herrero nuestra hija, un Calde-
ro cerrado, un Cacio, una Sarten
mediana, una tinaja, y dos Sillas.
Item dejamos por parte y derecho
de Legitima herencia de todos nu-
estros bienes asi muebles como si-
tios dcha. à Juan, José, Josefa, y Sor Ge-
rónima Ezquerra y Royo, hijos i hijas de
mi dicha Testadora, y del difun-
to José Ezquerra mi primer marido,
y à Joaquin, Sor Andrea, y
Ramona Herrero y Royo nues-
tros hijos, i hijas, y à los demas pa-
rientes dcha. Rica Cuelda Lagº à ca-
da uno, la mitad por bienes sitios,
y la otra mitad por muebles,
con los cuales dcha. Item satisfe-

cho pagado, y cumplido todo lo por nos-
otros de parte de arriba dispuesto y
ordenado, de los demas bienes que
nos quedaren asi muebles como si-
tios, creditos, derechos dcha. nos nom-
bramos e instituimos en heredera
universales de todos ellos el uno al
otro, à saber yo Joaquin Herrero à
mi Josefa Royo, y yo Josefa Royo à
mi Joaquin Herrero, para que el
sobreviviente de los pueda comer
y beber con justa necesidad, y si
necesitare morir sin hacer otra
disposicion, en este caso quiero
y es nuestra voluntad, que todos
los bienes muebles y sitios que
quedaren de nuestra respectiva
pertenencia al tiempo de su mu-
erte, recaigan precisamente en

nuestro hijo Joaquin Herrero y Po-
yo, y por su muerte en sus hijos é
hijas. Item nombramos en Excu-
tores Testamentarios y Enmenda-
dores de nuestras almas y conci-
encias, á saber yo dicho Testador
á mi hermano Juan.º Herrero
y yo la Testadora á Juan Espin
mi hijo, vecinos de Villan-
lungo, á la muger d.ª Esta es mi
otro ultimo Testamento d.º Lang.
Teff. Fran.º Cartel y Miguel Labra-
dor, y Miguel Ord, Pastor, ve-
cinos de la Villa de Villanluengo

Villanluengo 8. de Mayo de 1838.

Que otorgan Manuel Garcia Al-
calde, D. Francisco Temprado,
Lamberto Vicente, é Francisco
Mora Regidores, Juan Espin
Diputado primero, y Pedro Bar-

Sindico Pro. componentes mayor par-
te del Ayunt.º de dicha Villa, media-
te las facultades que se nos tienen
concedidas por la Junta de vecinos
celebrada en 2 de Mayo del año pro-
ximo pasado, para lo infrascrito
lo hacen y otorgan con dicha ca-
lidad de grado d.ª certificados d.º
vendemos á y en favor de Tomas
Millan, labrador y vecino de la
misma, para si d.ª á saber el
una Casa propia de la Villa, sita
en la calle Nueva de la misma q.e
confronta con Casas de Joaquin y Po-
ar Nagen, con las de Joaquin Colás,
y de Urbano Herrero, calle mea,
y calle vaja, franco d.ª libre
cio de 1708 reales v.n q.e son 256 d.s m.n
que publicamente las mismas en
á su favor como mayor Postor en

el dia 8. de Abril ultimo; las cua-
les dha. apoca dha. ya su cumplim.to
obligaba todos los bienes y rentas
de nuestro Ayuntam.to dha. Lange dha.
Tes.f José Perez y Royo, Labrador y
Joaquin Royo y Delfagon, Hornero, vecinos de Villarluengo —

Villarluengo 9. de Mayo de 1838.

Fue yo Martin Sanque viudo de Ma-
ria Mateo, Labrador y vecino de
la Villa de Cano, y al presente ha-
llado en esta de Villarluengo, de
grado dha. certificado dha. vendo i y
en favor de Mariana Sanque, viu-
da de Fran.co Monforte, vecina
de dicha Villa de Villarluengo pa-
ra si dha. i saber es algo mas de
medio jornal de tierra en ruga-
dio con arboles frutales, sito
en la Partida de Cañizarejo, Ter-
mino de la misma Villa, que con-
fronta con tierras de Miguel Vi-
cente y Perez, con las de Fran.co
Cañiz, senda vecinal, y el Rio.
Jornales dha. Por precio de 368 reales
las cuales dha. ya su cump.to dha. Lange.
Tes.f D. Vicente Esteban Cirujano, Con-
vecino en la Villa de Villarluengo
y Jayme Colas Pastor vec.o de ella.

Villarluengo 24 de Mayo de 1838.

Fue otrosi José Royo y Boy, y Ro-
sa Gargallo, Conyges y Manuel
Villar y Simeon Cuchamero, ve-
cinos de dicha Villa, y Pedro Jime-
nez, Labrador y vecino del Lugar
de Cimorra, y al presente hallados
en esta dicha Villa, de grado dha.
certificado dha. vendemos i y en
favor de Manuel Galindo y Tarana
la Gargallo, tambien Conyges y

vecinos de la propia Villa, para si ttª á saber de una heredad de un jornal de tierra poco mas ó menos sita en la Loma de Sn. Cristoval término de la misma, que confronta con tierras de Carlos Ollora, con las de las Religiosas de Monte Santo, y con las de Miguel Royo y Garcia; franca de Por precio de 188 reales; lo cual los compradores en metálico pueden otorgamos haven recibido, para invertirlas en Misas por las almas de la difunta Juana Gangallo, y Joaquina Ximenez, de quien fue dicha heredad, renunciando de ya su cumplim.to de Lange de ——

Tests. Juan.co Serrano Tamero, y Nicolas Royo jornaleros, vecinos de la Villa de Villanueva ——

Villanueva 24 de Mayo de 1838.

Por nosotros Joaquin Garcia, y Maria Lorente, Conyuges, y vecinos de la Villa de Pitarque, y al presente hallados en esta de Villanueva, de grado de ya certificados, vendemos á y en favor de Juan Royo, y Maria Ramo, tambien Conyuges, y vecinos de dicha Villa de Pitarque, para si de ya á saber es una heredad de jornal y medio de tierra en negado poco mas ó menos, sita en la Partida del Romenal término de la misma, que confronta con tierras de Antonio Millan y Escoriguela, y con las de José Escoriguela; franca de Por precio de 300 reales; lo cual de ya

Ng. to 27 y 29

Ng. to 1355 y 1000 rs.

su cumplimiento de Lange de
Tests. Juan Simon Martin Escribiente, y Manuel Millan Jimenez, Cirujano vecinos de Villarluengo

Villarluengo 10 de Julio de 1838.

Yo Nosotros Lamberto Vicente, y Joaquina Fuentes Conyuges, Blas Balfagon y Vicenta Vicente, tambien Conyuges, Labradores, y vecinos de dicha Villa de grado de la Justificacion de vendemos à perpetuidad de D.n José Rafulla Pbro. Beneficiado de la Iglesia Parroquial de S.n Felipe de Zaragoza, por la actualidad residente en esta Villa, para su de à saber el una heredad en secano con su Caseta, de dos jornales de tierra poco mas ò menos ò lo que fuere sita en el termino de la misma Villa, y Partida del Romillo, que confronta con Alegria de los vinos, camino de las Cabradas, tierras de Rafael Perez y Royo, y otras de los vendedores, franca de Por precio de 558. rs. vn. 1.ª son 828 rs. 8 mrs. vn. las cuales de la epoca de Ya se entrego. de Lange de Tests. Miguel Tendero Sastre, y Joaq.n Royo Balfagon Romero, vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 18 de Agosto de 1838

Yo Manuela Royo viuda en primeras nupcias de Juan Betes, y en segundas de Joaquin Tangerdo, vecina de dicha Villa: Mandando y considerando los singulares servicios que tengo recibidos de Juan Betes y Claudia Sangresa Conyuges mis hijos y nuera respectiva, vengo à la propia en carta comp

vino, y esperando los continua-
rian, en su recompensa, de mi be-
neficio dr. renuncio à y en fa-
vor de los mismos, Juan Betes y
Claudia Sangüesa, ~~todo~~ para
si dos todos mis bienes, así mue-
bles como sitios habidos y por ha-
ver, reservandome unicamente
~~de dichos bienes~~ veinte libras
valen.t à mi libre disposicion;
y con la obligacion de que du-
rante mi vida me hayan de man-
tener en su casa y compañia, la
na y enferma dos. y al fin de mis
dias pagar mi Entierro ordin.o
y treinta Misas rezadas por mi
Alma. ~~los~~ Recepdas dos. y cons-
to dos. y à su cumplim.to dos.
Test. Jos.h Vicente y Pedro Villano
y Juan Romero vec.s de Villarlongo

Villarlongo 18 de Agosto de 1838.

Yo Juan Betes y Bozo marido
de Claudia Sangüesa vecino de di-
cha Villa, estando enfermo de mi
Persona dd.a en mi sano y entero jui-
cio dd.o revocando y anulando todos y
cualesquiera Testamentos dd.os de mue-
vo de mi buen grado dd.a hago, orde-
no dispongo y otorgo el presente mi
último Testamento dd.o en la forma
y manera siguiente. = Prim.to en-
comiendo mi Alma à Dios dd.o Sen-
gnor, que mi Cuerpo hecho Cada-
ver sea sepultado en el Cementerio
de esta Parroquia con Entierro Co-
mun y ordinario à estilo gene-
~~ral~~ de la misma, y que por
mi Alma se celebren luego que
se verifique mi muerte dos tre-
intenarios de Misas rezadas, à la

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO
GOBIERNO DE ARAGÓN

sea quince de ellas en el Altar de
Nuestra Señora del Carmen; otras
quince en el del Rosario; otras
quince en el del Cargol, y las otras
quince en el de las Almas de esta
Parroquia, y todas con la caridad
que ajuste y pueda hacerla ele-
bran mi heredera. Item quiero
sean pagadas todas mis deudas &a.
Item dejo de limosna al S.to Hospi-
tal B.l y Sen.a de N. S. de Gracia
de Zaragoza, cuatro real.s vn.
por una vez. Item dejo las man-
das forzosas de 12 s.s y 36 mr. vn.
establecidas por S. M. Item de-
jo por parte y derecho de legiti-
ma hereditaria de todos mis bie-
nes así muebles como sitios d.a
à Candida, Francisca, Ma-
nuela, y Maria Betis y Sa-
grario mis hijas, y de Claudia
Sangrario mi nieta, y à los demas
parientes d.a Gin Sueldos Sagrario
à cada uno de ellos, y de ellas, la mi-
tad por bienes sitios, y la otra mi-
tad por muebles; con los cuales d.a
Item satisfecho pagado, y cumpli-
do todo lo por mi de parte de arri-
ba dispuesto y ordenado, de los de-
mas bienes que me quedaren, así
muebles como sitios cualesquiera d.a in-
stituyo y nombro en heredera mi
general de todos ellos à la referi-
da Claudia Sangrario mi nie-
ta, para que manteniendo vin-
dad los pueda convertir en su
alimento, la de mi Madre Ma-
nuela Royo que la de habitar en
su compañia, y las de Manuela,
y Maria Betis nuestras hijas, que
nos faltan acomodar, y cuando

GOBIERNO DE ARAGON

Llegue el asomo de ellas les de lo
que pueda segun el estado en que
se halle la casa; y si la expresada
mi muger parase à contraher
otro Matrimonio, en este caso que
no y es mi voluntad, que los bienes
de mi pertenencia sean para
las citadas Manuela, y Maria
Betis mis hijas por iguales partes.
2. Nombro en Executores
testamentarios, encomendando de mi
alma y conciencia, Tutores y Cu-
radores de las nombradas Ma-
nuela, y Maria Betis mis hi-
jas, menores de edad, à Blas Be-
tis mi primo hermano, y à Joa-
quin Perez y Royo, labrador, vecinos
de dicha Villa, à los cuales dd. Ex
es mi alt.o Testam.to dd. damos dd.
Tes. Joaquin Vicente y Pastor, Sillero
y Juan Herrero mayor, Jornalero,
vecinos de Villanueva. ——

Villanueva 26 de Agosto de 1838. 38

Yo Joaquina Perez viuda de Luis
Belmonte vecina de dha Villa, de
generos, certifico dd. vendo i y
en favor de Franco. Martin Tinte-
ro vecino de la de Alcolea, pa-
ra sí dd. à saber es un trozo de
medio jornal de tierra en regadío
~~[illegible]~~ poco mas
ó menos ~~[illegible]~~ con arbolado
frutales, sito en la Partida llama-
da la Fuente de Cerra de este Ter-
mino, que confronta con tierras
de D. Juan Tejorado, con las de Pe-
dro Juarez, Huerto del Cap.lo Ecco.
con la de Luis Villar y Royo, y
tierra de la vendedora; por
la dd. Por precio de 2089 reales vellon 1355 rs.
cuales dd. Mediante la cantidad de
gracias, que pone mi y haciendo
tes mi derecho, me reservo de po-
der redimir y quitar dicho me
dio jornal de tierra dentro del tie-

mino de cuatro años contados
de el dia de esta fha. en adelan-
te, dando y entregando al referi
do comprador o los suyos otras
tos, y en este caso devera otorgar
gar los correspondte. Escrs. de
retrovendicion, y si finados los
cuatro años no hubiesen usa
do de dicha carta de gracia
quedarà vendido à toda venta
por el referido precio que es el
intrinseco valor que le han de
lo los Peritos nombrados al efecto.
y con esto dn. Yà su cumplmto. dn.
Tos Juan Simon Martin Escri-
viente, y Alejandro Vicente
Lab.r vno. de Villanueva.

Lacañada 27 de Agosto de 1838.

Yo Juan Antonio Caravaca, Ma
estro Cantero, vecino de Fuente
Gatinaes, vecino de dicha Villa, de

grado dn. Certificado dn. vendo à gen
favor de Joaquin Blanco, Comerci-
ante, y Ana Torres, Casados y ve-
cinos de la de Cantavieja, para
si dn. à saber es una heredad de mi
frutal y un cuarto de Casida poco
mas ò menos, esta en la Vega de
esta Maria Magdalena de la refe-
rida Villa, y Partida de las Eras
bas, que confronta con Tierras de
D. Felix Fangallo, con las de los
compradores, y vial publicas, fran-
ca dn. Por precio de 4000 rs. valen. que
cualdo dn. Yà su cumplmto. obli-
go mi Persona y bienes dn. Lange dn.
Tos. Juan Francco. Blanco, y Francco.
Bop y Cosas, andos Labrado-
res y vecinos de Lacañada.

Lacañada 27 de Agosto de 1838.

Ante el Señor Juan Allegre Teniente Alcalde de la misma, Ejerciente la Rl. Jurisdiccion por ausencia del Sr. Antonio Royo Alcalde de ella, delante las Puertas de su Iglesia Parrogial, à presencia de mi el Escno, y testigos abajo nombrados, mediante requisitorio de Salvador Garcia, Labrador y vecino de la propia, se advirtio el testamento de la difunta Barbara Buy su Madre, el cual por defecto de Escrivano recivio D. Gabriel Farcon Cura de la citada Parrogial.

Test. Mariano Rallo, Barbero, vecino en dicha Villa de Lacañada, y Franco Montende Labrador y vecino de ella

En la Casa de Campo de Franco Pedigues sita en la Ribera montalvana Partida de las Costeras Termino de Villarluengo à 5. de Noviembre de 1838.

Yo Nosotros Franco Pedigues, Labrador, y Teresa Calfagos Conjuges y vecinos de dicha Villa, de grado de ambos certificados ambos vendemos à y en favor de Manuel Millan, y Maria Ferrer tambien Conjuges y vecinos de la propia, para si ambos à saber el una casa sito en la citada Villa, al Bagajo, que confronta con la de Pascual Vicente, calle vaja por arriba, y calle del Bagajo por el frente, franca dha. Por precio de 60 rs. Vn. Lg. son 90 27/18 Sn. los cuales dha. Yo su cumplimiento.

Test. Gabriel Benito Labrador, y Joaquin [redacted] Royo y Esteban Tejedor vecinos de Villarluengo

Fecha ut supra.

En Nosotros Franco. Pendiguen Labra
dor, y Tenera Calleguen Coning. y ve
cinos de la Villa de Villarluengo; es
tando yo dho Franco. sano de mi Per
sona; y yo la Tenera enferma de la
mia, y ambos por la Misericordia
de Dios en nuestro sano y entero jui
cio tos. revocando y anulando tos. de
de mano de quado tos. hacemos el pre
sente nuestro ultimo Testamto. que
es la forma sigte. Primte. encomen.
~~cos~~ Damos nuestras Almas à Dios tos
Pangueremos sen enterrados en el
Cementerio de Los Pamos. de dicho
~~Villa de Villarluengo~~, con Entierro
Comun y ordinio. al estilo y costum
bre de la misma; y que se celebren
por nuestras Almas luego que se su
sigan nuestras respectivas muertes
~~las Treintadarios de~~ Misas rezadas

por, cada uno, ~~Dego~~ en donde mejor
pueda hacerse celebrar, y
con la caridad, que el sobreviviente
~~pueda~~ ajustare. Item queremos se
an pagadas todas nuestras deudas. Item
dejamos de limosna al Hosp.l de
Zarag.a dos reales vn, ~~por~~ cada un
y por una vez. Item dejamos las
mandas forosas establecidas por
S. M. Item dejamos de gracia e
special a Manuela Pendiguer mi
otra hija, aquella parte y porcion
de bienes litig.s que a mi la Testa
dora Teresa Calfagon, me toca y
pertenece por la muerte intesta
da de mi difunto Padre Jose Calfa
gon, segun del fallecim.to de mi
Madre politica Zarag.a Milla
Item yo dha testadora dejo de gracia
especial a la citada Manuela Pe
diguer mi hija toda la ropa de mi
uso y llevar, excepto la ropa en el
mueble a benine qe. tengo, que esta
quiero sea p.a mi marido Jua.n
Pendiguer p.a qe. se haga de su
Item yo dha testadora dejo toda la
ropa de mi uso y llevar, excepto la
capa de paño que tengo, para que
se venda, y su valor se invierta
en Misas por mi Alma y obligs.
Item dejamos por parte y año de le
gitima herencia de todos nuestros
bienes ds. a Manuela Pendiguer
nuestra hija y a los dem.s por ds.
dos sueldos jaq.s ds. la mitad
por bienes litig.s y la otra mitad
por muebles ds. con los muebles ds.
Item satisfecho pagado y cumplido
todo lo por nosotros de parte de arri
ba dispuesto ds. los demas bienes
que nos quedaren asi muebles como

GOBIERNO DE ARAGON

sitiq dta. dos nombramos herederos
universales de todos ellos, el uno al
otro, á saber yo Franco Pendiguer
á ruego Lanoza Valfagon, y yo
nosa Valfagon á ruego Franco Pe
digier, con facultad de que
lo sucesivamente le pueda comer
y beber, y hacer su voluntad. Ejecutores á Blas Bete
y José Perez y Royo vec. de la
Villanueva. Este es nuestro ul
timo Testamento Dn. Lorenzo
y Gabriel Benito, y Joaquin
Royo y Esquivias de Villanueva
Villanueva 16 de Setbre. de 1838.
En nosotros Lamberto Royo y de
guela Pastor, conyuges y vecinos de
dicha Villa, de grado dta. certificamos
dos dta. vendemos á y en favor de
Joaquin Franco ~~Royo~~, y Geronimo
nosa Villanueva, tambien conyuges
y vecinos de la propia para sí dta.
á saber es un Bancalito de ~~unos~~
por lonas de arar en regadio con
arboles frutales, sito al Ingenio
de la Lana de este termino, que
confronta con tierras de Joaqn.
Serrano y Royo acequia del Ito
lino de la Montañera y el Rio;
[illegible] de Por precio de 588 rs. vn.
los cuales dta. y con condicion, de
que nosotros dos vendedores dos obli
gamos á bolver en el termino de
dos años contados del dia de esta fha
un Portillo que hay en la pared de
dho Canal q. conf.ta con el rio, de
viendo su dueño
ning de anda, y no bolviendolo, abo.

Lacañada 27 de Agto. de 1838

Ante mi Fran.co Alegre

Testo. Barba. Bux

Test. Mariano Rello Barba

y Fran.co Martinez Laba

venency á dho Comp.o los valen

y á su cump.to Dn. Lange de

test. Mig.l Royo y Garcia, y

Joaq.n Tempado vec.o de Villan

Lacañada 11 de Setbre de 1838

Por Nosotros José Salinas, y Francisca Moya Conjuges y vecinos de dicha villa, de grado otorgamos y confesamos dn. vendemos á y en favor de Fran.ca Barbuenda de José Lana vecina de la misma, para sí otra. á razon de un jornal de tierra sito en la seg.a de S.n Cristb. y Cantida de la Puerta termino de la misma, p que confronta con heredades de Antonio Royo, por Juan Fran.co Moya, y el Paso; franco otra. Por precio de 368 valen. rs. vn. son 5 h 2 d. 4 mrs vn. Las cuales otras y á su cumplim.to otra. Lange de test. Manuel Bux Lab.r y Joaq.n Pejuan Tejedor, vecinos de dha Villa

Lacañada 11 de Octe. de 1838.

Sre yo Juan Antonio Casanova, Escribano
vindo de Joaquina Gutierrez, vecino de
dicha Villa, de grado d.a certificado de
vendo á y en favor de Joaquin Blasco
Comerciante, y Ana Torres Conjuga
y vecino de la de Cantavieja, para
sitio á saber es un Vancal de un
jornal de tierra poco mas ó meno
sito en la Vega de S.n Christ.l y Cerri
da de la Pinilla, term.l de dha Villa
de Lacañada que confronta con tier
ras de Maria Clemente, ~~[illegible]~~ de D.n
Alfonso Montende, y Paso que vá á
la cerrada Bellida; franco con
Por precio de hoy valen.te las cinco
lib.as ~~[illegible]~~ en su compto ~~[illegible]~~ Langeta
Tes.o Pablo Mateo Casajo, y Anto
nio Bes Labrador vecs. de Lacañ.a

1.ª q.e son 602 r. 12.

Villarluengo 22 de Octe. de 1838.

Sre yo Teresa Herrero viuda de Jo-
se Royo y Gracia, vecina de dicha Vi-
lla, estando sana de mi Persona ~~[illegible]~~
en mi sano y entero juicio ~~[illegible]~~ revo-
cando y anulando todos y cualesquie
ra Testamentos ~~[illegible]~~ de mueso de mi
buen grado ~~[illegible]~~ hago el presente en
la forma sig.te Prim.te encomien
do mi Alma á Dios ~~[illegible]~~ Item quiero
ser enterrada en el Cementerio de
esta Parroquia con Entierro com.n
y ordinario á estilo y costumbre
de la misma, y que se celebren
por mi alma y obligaciones Dem.
tos de un año contado desde dia de
mi muerte, ~~Tres Trentenarios~~ 1 ~~[illegible]~~ 1 ~~[illegible]~~
de Misas rezadas en el Convento
de Religiosos de Montesanto, ó que

GOBIERNO DE ARAGON

~~[illegible] en el Convento Religiosas~~ donde las pueda hacer celebrar
mi heredero abajo nombrado, y Rezo
la caridad que le parezca. Y por mis
gastos sean pagadas todas mis deudas.
Preguntada la Testadora de lienzo, seda y algodon, para que
si dejaba alguna limosna al Hospital de la parte entre las dos por igual
pital de Zaragoza, respondio nada
dejada. Deja los 12 sd. vn. y los 36 menores
vn. de las mandas forzosas y estando
cidas por el Sr. Item dejo de gracia
especial á Maria, y Miguela
go y Ramona mis hijos, y del dejo
te Leon Rojo mi marido, la can
dad que quedare deber á dicho
fecho los tres treintenarios de Mis
tos sus arriba dispuesto, hasta comple
tos los cincuenta pesos que me
corresponden de la herencia, que que tengo
tice con dicho mi marido en la Capr.
Matrimonial de nuestro hijo Juan
Rojo; é igualmente dejo á las referi
mis hijos toda la ropa de mi
uso y llevar, tanto de lana, como
seda y algodon, para que
la partan entre las dos por igua
les partes; y la lana se la partan
mis hijos Juan, Maria y Miguela Ro
jo mis hijos é hijas. Item dejo la
legitima á Juan, Maria, y Miguela
Rojo mis hijos, á los demas par
tes y otras, que dicen haber
pag. la mitad por litis y la otra
mitad por muebles ha en los ma
Item tambien dejo á gracia
especial á las citadas Maria y
Miguela Rojo mis hijas las Rojas
el Mas de la viña

ARCHIVO TERUEL HISTORICO
GOBIERNO DE ARAGON

y doma de la Dica de este termino
que quiero aquí hacer por confra-
tadas, para q.e se les partan en
las dos por iguales partes. Asi
satisfecho pagado y cumplido to.a
los demas bienes que me quedaren
así muebles como sitios d.os nombro
en heredero universal á Juan
yo y Ramon mi hijo, para que
haga de ellos á su voluntad. Es
tos al cura y Alcalde que
y por tiempo fueren de esta ca
á los cuales ruego. Este es mi ultimo
testamento to.a Lange to.a

Test. Manuel Ortiol, Jabrador
y Antonio Calfagon Alpangata

Villarluengo 2 de Nov.e de 1838.

Por nosotros Cantos Allora y Bla
ra Lorente Coringes, é Inocencio Allora,
padre é hijo respectivo vecinos
de dicha Villa, de grado d.a certificia
dos d.a vendemos á Jacobo Grafulla vecino de
Calfagon y Grafulla su hijo, vecino de Torre
patano, vecino de la posesion, para dit.a
á saber es una casa nuestra y que
tenemos en esta dicha Villa á la calle
Nueva, que confronta con otra
de D. Antonio Lanzuelo, con
Patio de D. Juan Lanzuelo, y dicha
calle; franca to.a su precio de 1538.
valen: rs.s vn. son 2306 rs.s vn.
la cual d.a casa to.a epoca to.a Ya
la cumplim.to d.a Lange to.a

Test. Juan Simon Alantin Secret.o
y Ramon Herrero criado
Labrador

Villarluengo 15 de Novre. de 1838.

Yo yo Pedro Altera Labrador y vecino de Utrangue, y hallado al presente en esta de Villarluengo, como Tutor y Curador testamentario que fue de Manuel Puente soltero menor de edad, é hijo de los difuntos Vicente y Teresa Serrano Conyuges y vecinos que fueron de dha Villa de Utrangue dn. con dha calidad sin mas con los demas Parientes dn. nombro en tales á D. Eusebio Sancho, D. Juan Sancho, D. Julian Abella, D. Rafael Empuenda, y D. José Salvador residentes en Castellote, para Peritos con la calidad de sustituir. Y lo firmo por firme dn. vecino obligado de todos los bienes y rentas de dicho menor dn. Lange dn.

Tos Rafael y Juan Serrano Tornaveros y vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 17 de Novre. de 1838.

Yo ante mi el Escno. y Testigos abajo nombrados parecieron personalmente Justo Martin Marico, y Miguela Falcon conyuges de una parte, y de otra Juan Manuel Izquierdo Zapatero, y Maria Falcon tambien conyuges todos vecinos de dicha Villa, las cuales dixeron: Que para evitar pleytos y disensiones sobre los bienes que respectivamte. les corresponden por las muertes intestadas de Pedro Falcon y Antonia Utrapio, Padres de las referidas Miguela y Maria Falcon tienen tratado convenido y ajustado amigablemente hacer y otorgar, como en efecto de su buen grado otorgan, hacen y otorgaban el ajuste y convenio sig.te

Los referidos Justo Martin y Miguela Falcon cada uno por sí, dan á la contenida Juan Manuel Izquierdo, y Maria Falcon con

GOBIERNO DE ARAGON

pleno y verdadero dominio el Banal
fin de los Hos Pedro Falcon, y Antonia Ag
sus Padres sito en el termino de esta
cha villa, y Cantidad del vino que se
de un jornal de tierra poco mas ò me
nos, confrontante con tierras de Ma
Martin Orivio, y camino: Item un
trozo de tierra en regadio en la Pa
tida de la Montañeta del mismo te
mino conforme se halla listado, que
confronta con tierras de Pablo Juan
y con las de Teresa Falcon viuda de Ro
mon Pardos; franco y libre uno, y
otro de todo censo, imposicion, y carga
Item la mitad de los allajos que quedas
ren al tiempo de la muerte de los expre
sados Pedro Falcon, y Antonia Agpio
y à mas de lo referido cuarenta lib
bras valencianas, y medio cahiz de tri
go por una vez, pagadera catorce de
y el medio cahiz de trigo de ~~[illegible]~~ pre

pasto, y la restante cantidad, à saber la
mitad de ella en el dia de Sn. Martial,
y la otra mitad en el de Sn. Miguel
de Setiembre del año proximo venide
ro de mil ochocientos treinta y nueve.
Es pacto y convenio, que los mencionados
Justo Martin, y Miguela Falcon se obli
gan à pagar todas las deudas que con
sta si tengan contrahidas los afirmados
Pedro Falcon y Antonia Agpio sus Pa
dres: Y finalmte. es tambien pacto y
convenio, que los recitados Juan Mar
tinez Siguiendo, y Maria Falcon, en el
acto mismo de concluir de recibir la
renta de las cuarenta libras valenc.
arriba expresadas renuncian à favor
de los Abuelos Justo Martin, y Mi
guela Falcon, de todos los bienes, de
asi muebles como sitios, creditos, dros,
instancias y acciones que les corres
ponden por las mercedes de intestados
de sus respectivos Padres y Pedro Falcon y

GOBIERNO DE ARAGON

Antonia Lapie; así como tambien
la manda que dicho Justo Martin
hizo à la citada Maria Falcon de
cada mando entrajo su Matrimonio
con el indicado Juan Manuel Ag.
cado. Y así hecho dicho Convenio d.
su cumplim.to d.a Lange d.a
Test. Juan Simon Martin Escrib.
y Mig.l Batés y Faltas Labrad.
vecinos de Villarluengo

Villarluengo 21 de Nov.e de 1838.

Yo yo Roberto Hagen y Thomas Sattler
natural y vecinos de esta Villa ma
dad de Baing, otorgo Poder à Plenitud à
favor de Julian Abella, D. Eusebio Sa
ho, D. Juan Sancho y D. Rafael Em
pador vecin.os en Castellote d.a
Test. Jos.f Lanaro y Thomas y Juan
Simon Martin

Yo yo Roberto Hagen y Thomas Sattler
del de Dis y nueve anos como primer
de los Batallon de Infanteria de Otranto
nacional de la Villa de Villarluengo, y
que estamos en dicha Villa sin novedad
aunque sean tales gire por su naturale
za y calidad requieran d.a Poder par
tor y à cada uno de por si d.a otorga
ser y procurarse dos mis Poder par
ho à por si y sus substitutos d.a y aque
llos no revocan en forma su mane
ra alguna sujo obligacion que à ello
ligo de todos mis bienes y cuanto ad
quiriere como rito d.a

Esta. sello 3.o de 31 de Dic.e de
1838 à Juan Hagen

Que yo Roberto Hagen y Thomas soltero de edad de diez y nueve años natural de la Villa de Villarluengo, al presente casado ~~del vecindario~~ en esta su morada d.a

En la Masia de Rafael Gascon sita en la Partida de la Chelva termino de Villarluengo á 24 de Novm.e de 1838.

Que yo Maria Vicente Consorte de Rafael Gascon, vecina de dicha Villa de Villarluengo, estando enferma de mi Persona t.a en mi sano y entero juicio t.a revocando y anulando todos y cualesq.e Testamentos t.os de mucho de mi buen grado t.o hago y otorgo el presente mi ultimo Testamento t.o en la forma sig.te

Prim.o Encomiendo mi Alma á Dios t.o Pen. quiero ser enterrada en el Cementerio de la Parroquial de Villarluengo, con Entierro comun y ordinario, y de Cosecha sencilla á estilo y costumbre de la misma, ~~y funerales~~ ~~sufragios~~, y que se celebren por mi

GOBIERNO DE ARAGON

Misas tres Misas rezadas en la Capilla de Nra. Sra. del Carmen de esta Parroquia, en los tres sabados primeros siguientes al de mi muerte; otras tres Misas en el Altar del Rosario; y otras tres en el del Sto. Cristo, celebradas después de mi muerte en cada una de ellas; y à mas trescientas treinta y tres Misas tambien rezadas celebradas en el Convento de Religiosas de Monte Santo, y todas con la caridad de una peseta Misa. Item quiero sean pagadas todas mis deudas. Item dejo à Limosna al Sto. Hosp.l de Zaragoza una fanega de trigo por una vez. Item dejo las mandas forzosas establecidas por V. M. Item dejo de gracia especial à mis Ahijados, Sra. Rosenda, Sra. Joaquina y Sr. Carmine Vicente quince duros valen. por una vez, que son cinco para cada una, y à mas una Misa rezada de las de mi uso tambien para cada una. Item dejo de gracia especial à Miguel Garcon y Vicente mi hijo diez libras val.n por una vez; otras diez libras valen. à Rosa Garcon y Vicente mi hija; à Francisco Garcon y Vicente mi hijo diez libras valen. y otras cincuenta libras à Pasqua la Garcon y Vicente mi hija, estas para cuando lleguen Fran.co y Pascuala tomen estado, que deberà la Tesorera de mi heredero abajo nombrado. Item dejo de gracia esp.l à Josefa Belmonte mi Cuñada una saya de lanerina azul y un jubon de lo de mi uso: Item dejo todas las ropas de mi uso y llevan à mi hija Pasquala Garcon y Vicente, eligiendo

de antes mi muger Ramona Lar-
reno una saya y una camisa, y
algun pañuelo de la acomoda.
Dejo de gracia esp.l à mi hija Ro-
Garcon una saya de estameña
azul buena, una sabana y una
enagua, y una cobertorio a med.
lana, que deberan hacerlo mi
en casa, y durarlo, si no en un
año en lo. Item dejo de gracia es-
pecial à Joaquin Garcon mi ni-
to diez libras valenc.s por una vez y
ra cuando tome estado. Item de-
jo la legitima à Ellig.s Juan.o Ro-
ya, y Pascuala Garcon mis hijos
è hijas y à los dem.s parientes to-
dos cuatro lo.s la mitad por
litos y la otra mitad por muertos
con los cuales dex.o Item satisfecho

pagado y cumplido todo lo por mi
pante de suso dispuesto y ordena-
do; de los demas bienes que me que-
dasen assi muebles como bitos, cre-
ditos dexo t.o instituyo y nombro
en heredero universal de todos ellos
à mi marido Rafael Garcon p.a
que manteniendo viudedad la
ga de ellos à su voluntad, y si bol-
viese à contraer otro matrimo-
nio en este caso todos los bienes de
mi pertenencia quiero y es mi vo-
luntad se los dividan y pantan
por iguales partes entre mis hijos
è hijas Ellig.s Juan.o Roya, y Pas-
cuala Garcon. Executores, tutores y
curadores de Juan.o y Pascuala Gar-
con à Ellig.s Vicente mi hermano
y à Luis Perez y Royo mi primo her-
mano; à los cuales to.s Este es mi

ultimo Testam.to que Lange otorgue
Item quiero y es mi voluntad
que en el año de su fallecimiento si
posible, se amasé medio cahiz de
trigo en pan, y se dé de limosna
a los Pobres. ~~[illegible]~~
Lo otorgo Dn. Vicente Blanco, y
Ramon Herrero y Vecino D. de Villar
Villarluengo 14 de Dic.e de 1838.

Que yo Joaquina Garcia muger de
Marcelino Villar vecina de dha
Villa; estando sana de mi Per
sona d.a en mi sano y entero juy
cio t.a revocando todos y cualesqu
e Testam.os t.os de mucho de mi be
en quanto t.o hago el presente mi ul
timo Testamento t.o en la forma sig.te
Primer.te encomiendo mi al
ma a Dios t.o Item quiero sea sepul
tada en el Cementerio de esta
Parroquia con Entierro Cam.o y ex
ternario el estilo de ella, y que se ce
lebren por mi alma luego que se vea
fallecida mi marido setenta Misas en
la Parroquia y con la Limosna de media
peseta por cada una. Item quiero sean
pagadas todas mis deudas t.as Item dejo
de limosna al Hosp.l de Zaragoza el
almudi de trigo por una vez. Item
dejo las mandas forzosas establecidas
por S. M. Item dejo por parte y por
legitima t.a a Fermin, Jacobo, y
Juan Fran.co Villar mis hijos, y a los
demas parientes t.os diez sueldos jaq.s
a cada uno, la mitad por bienes, y la
otra mitad por muebles, con los mas
bienes t.os Item satisfecho, pagado y cum
plido t.o de los demas bienes que me
quedaren asi muebles como bienes t.os
instituyo y nombro en herederos mis ben

sabe y le toca ley, á saber de la mitad
á Manuelario Millan mi marido, y
á Fermin Millan mi hijo ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~; y la otra mitad á Isidoro
Millan mi otro hijo con condicion
de que si el expresado Fermin
tomar estado, la parte de bienes que
al mismo le dejo, se caiga en el estado Isi-
doro Millan su hermano, y si este mi
tambien tomar estado su parte se ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ bienes ~~[illegible]~~, se dirija
en Sg. y sea la una para Misas
por su alma, la de dicho mi mari-
do ~~Manuelario Millan~~, y la mia
y la otra parte ~~[illegible]~~, para el
Vecinario, ó
~~[illegible]~~ Iglesia que la recoja y cuide
Escd. el Cura, y Alcalde qe. lo
sean de esta Villa. Este es mi ul-
timo Testam.to ut. Lange &a
Testg. Juan Simon Martin Escrno. y Fel
ciano Fuertes Alpanz. vecs. de Villanu.

y á mi fe mercan 200 rs. vn. para el aco
modo de Regina Temprado, y otros 200
á su libre disposicion. La necesaria
de estado de hermanar un hijo al pr.
y sus bienes á mi Sg. cing. ~~[illegible]~~

Villanueva 18 de Dic.e de 1838.

Se otorgó la Capitulacion Matrim.l
de Matias Bernal y Juana Temprado
por los Padres Ignacio Bernal y Flo-
rencio, Lamberto Temprado mayor
Lamberto Temprado menor y Rafael
Rojo, en el mismo dia del Caram.to
Testg. Franco Bernal Mallen vec.o
de Fortanete, y Joaquin Villalba
sombrero de Villanueva.

Villanueva 6 de Dbre de 1838

Ignacio Bernal ofrece a su hijo Alberto 2500 reales pagaderos los 200 en tres años contados del dia gl. de casarse y los 2300 restantes en un año despues de los tres gl. al todo lo anterior: y Ramon Templado y su hijo Alberto ofrecen a Juana 2000 reales en caso de separacion, pag. los 500 el dia de la separacion y los restantes en dos años sig. y viniendo juntos los dos al fin de los dos a los Padres Alberto Templado y Teresa Roya, quedan a su favor todos los bienes asi muebles como sitios &. a excepcion de que los dos de dinero o efectos que tienen para el Tocador y el ensenado y hesitacion de la casa de la gl. forma puede ser dividido con preferencia al hijo del primero viejo la tercera parte de la cosecha y ropa de mesa y cama gl. haya en ella y el restante frutado de la 3a. parte al Menor, y a

Villanueva 19 de Dic.e de 1838.

Por el presente D. Joaquin Ferrer y Dª. Tere. la Templado conyuges, vecinos, y viuos de la Villa de Chiago, y al presente habitador en esta de Villanueva, de grado Dª. certificador Dª. Mongamot y confieran haber recibido de D. Antonio Templado labrador y Dª. Juana Villa nuestros Padres viuos de esta de Villanueva, la cantidad de cuatro mil libras valent. de ocho rs. de plata cada una las mismas que a mi la referida Dª. Teresa Templado otorgante me mandaron de adote y casamiento los mencionados mis Padres en la capitulacion MatrimL. que al efecto se otorgó ante el Escno. la presente testificante en el dia 18 de Enero del año pasado 1822, en el mismo que contraje mi Matrimo-

nio con el expresado D. Joaquin Fend
cuya cantidad nos han satisfecho con la
finca de su dominio propiedad por Venta intola
gentes y infraescrita y siguientes =
~~que abajo se expresarán a fon~~
~~siguiente.~~

Tests. ~~D. Manl. Escaichuela Botica~~
~~rio y Manl. Sanguesa Criado~~
~~de Labor vec.s de Alcaiza~~

Prim.to a la Casa sita en
la Villa de Molinos, que quedan agra
bados por confrontada Prim.ta y lugar
fuerno, especificada y estimada en 1237$ valor. = Item
una Casa sita en la Villa de Alcala de
Chivert y calle del Alem, su valor 456
Item otra Casa sita en S.ta Maria Ma
dalena de Pulpis, su valor 432$ = Item
una heredad garroferal de 22 jornales
de tierra ~~sita~~ con su ~~[illegible]~~ Edificio de
situada en la Partida de Cap y Corp, Ter
mino de dicha Villa de Alcala de Chivert
que confta con Joaquin Ebri, Raymundo

Empere, ~~Felip~~ Felix Albert, y Rio, esti
mada en 520$ = Item otra heredad
de 30 jor.s de garroferal, y nueve de Par
ra sita en la Partida de la Calava de dicho
termino q.e confta con Gaspar Chenta,
Gaspar Rudesino Ramella, y Bautista
Empera, estimada en 565$ = Item otra
heredad de 4 jornales de viña Parcial y
Borqueta, sita
en el termino de S.ta Maria Magdale
na de Pulpis, ~~estimada~~ cerca del Pon
tazgo, estimada en 200$. = Item otra he
redad llamada el Marct de siete
jornales de viña Erial, con Yguera
y Almendros, sita à la Balsa de dicho
termino, estimada en 200$ = Item otra
heredad de cinco jornales de Olivar si
ta en la Partida de la Marquida Ter
mino de dicha Villa de Alcala de Chi
vert, que confronta con Raymundo
Empere, D. Bautista Vidal, D. Vicen
te Olives, y D. Fran.co Lazerod, esti
mada en 173$. = Item otra heredad

ARCHIVO TERUEL HIS. GOBIERNO DE ARAGON

camino de Sn. Benito de dicho Term
no de seis jornales de tierra olivar
y siete de viña y pasa que confronta
con José Martí, Francisco Alloro, y Cam
no, estimada en L. 838. = Y finalmte
un Erial en la Partida de la Balta
de Bimet del citado Termino de seis
jornales de tierra secano, viña y pa
so feral, que confronta con Francisco
Castell, y Joaquin Ebri, estimado
en 105 ℔, resultando sea el total va
lor de las referidas fincas el de L. 271
y de consiguiente creden de las cuatro
mil libras del adote 2719, las cuales q
dan en nuestro poder en pago del
do que nos hacen los indicados nuestros
deudores ~~por~~ ~~las cantidades~~ de las anu
lidades que se obligaron satisfacerno
~~la cantidad~~ la arriba calenda
rea. Cap.n Mart.l hasta cubrir el men
cionado adote. Y por la verdad &a. —
Test. D. Mar.l Esconiguela, Boticario, y Ma
nuel Sanguera, Criado de Labranza, vec.s
de Alioga.

En la Masia de Juan Castel Termino
de Villanueva à 22 de Dicbre de 1838.
Ante mi el Escno y testigos abajo
nombrados, parecieron personalmte
de una parte Luis Candona Labrador
vecino de Bita Sola vecino de la
Villa de Lointa Reyno de Valencia,
y de otra Juan Castel y Antonia Ta
layero Conjuges, y también labradores,
y Manuela Cas
tel Doncella su hija, las cuales
Dixeron que para el Matrimonio
que se espera contraher entre los
referidos Luis Candona, y Manuela
Castel, hacian y otorgaban la ca
pitulacion matrimonial del tenor
sig.te = Prim.te el expresado Luis Can
dona trae à este Matrimonio su
Persona y bienes asi muebles co
mo sitios havidos y por haver, y en
especial los que le pertenecen por
su difunto Madre Lucia Martí

y à mas la mejora del tercio y remanente, vistiendo y calzando, y pagan
manente del Quinto, que su Padre Pedro Rocha y Demanda de Comun
José Cardona le mejoró para de y trabajando dos futuros Consortes
pues de su dia en la Capitulacion en beneficio de la Casa: Esta igual-
Matrim.l que se otorgó para el Matrim.to Tratado y convenido: Que
Matrimonio que contrajo dho Luis con el llegase el caso de separarse los
la difunta Rita Solen, de todos sus especiales futuros Consortes de la Ca-
bienes, creditos, Deos y acciones haber sa y Compañia del yà citado José Car-
dos y por haber, reservandose dicho dona en tal caso sacarà dicho Luis
José Cardona de la mejora del Quin- lo que le pertenezca de su difunta
to 200$ mr.das sal.a para disponer Madre con mas habitacion de Casa
como bien visto le fuese, y caso q.e en dha villa de Lorita mientras
no dispusiese de dhos 200$ ò de par- viva dho su Padre, cien libras va-
te de ellos, quedarà lo no dispues- lencianas en dinero, los aperos pe-
to en beneficio del citado Luis ame- rtenecientes de Labrador, un cair de trigo
jorado como si expresa no se hubie- y cuatro almud. de Pedia, todo por
se hecho: Està igualm.te tratado y una vez, y el adote que hubiesen
convenido: Que dichos futuros Cons- tenido de dicha difunta Manuela Castel
tes hayan de vivir en Casa y compa- à poder del mencionado José Car-
ñia de dicho José Cardona Padre dona: Y por lo semejante dha otra-

mula Castel trae á este Consorcio dos ~~cargas~~ de los plazos en que
su Persona y bienes, muebles y sitios se han de hacer el pago de mados
haviles y por Lana, y dos Padres ✝ á excepcion de 1500 v.s que los menci-
Juan Castel, y Antonia Tolajana nados sus Padres se han facultado
le dan y mandan 5500 v.s pagade para que disponga de ellos en quien
ros en dinero efectivo en esta for bien le pareciere; y en la misma
ma: Las 3500 hasta el dia de la forma padre disponen el contenido
Navidad 25 de Dic.re de 1840; y los Luis Landona de Bocelva, mu
los restantes en igs cuatro años si riendo sin hijos de este matrimonio
guientes plazos iguales: El pacto El pacto que el expresado Luis Lan
que si sucediere morir la contra dona Contrayente asegura el abste
da Mamula Castel sin hijos de nido la continuida Mamula
este Matrimonio en este caso debe Castel, en la heredad llamada la
rá el abste de parte de arriba en Canal situada contiguo al Pedra
dado á la misma en los mismos pla do de Lonita. Así lo cumpl.to Sr.
zos y forma que se haya hecho á la Esp. Fran.co Pastor, y Fran.co Fuster,
el contrary.to Luis Landona ✝ El Labradores y vez.s de Lonita
pto q.e el contenido Luis Landona
adota de sus bienes á la mencionada Mamula
Castel en 1500 v.s cumplidos los a

✝ En 17 de Octubre de 1827, ante el Es.
crivano Pedro Benito Cantavella
domiciliado en dicha Villa de Lonitas
(Buelve arriba)

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

GOBIERNO DE ARAGON

37

Total 92 " Estos

Julio 84.

GOBIERNO DE ARAGON

Se otorgó la Cap.n Mat.l de Luis Cambra y Rita Solan en 17 de Oct.e de 1827, ante el Escno Pedro Benito Cantavella domiciliado en Fonitar.

GOBIERNO DE ARAGON